



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos **TRIBUTAR-ios**

Noviembre 10 de 2008

FLASH 290

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

María Sanín

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

NOVEDAD EN EL CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN POR REESTRUCTURACIÓN DE LA DIAN

El artículo 44 de la ley 1111 de 2006 había abierto el camino para una reestructuración de la DIAN, como en efecto ha ocurrido mediante la expedición del Decreto 4048 del 22 de Octubre pasado. Producto de dicha recomposición, la Administración de Personas Naturales de Bogotá (Código 30) y a la Administración Especial de las personas Jurídicas de Bogotá (Código 32) fueron “fusionadas” en una sola Dirección que a partir de ahora se llamará la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA. A consecuencia de dicha unificación, el código de administración, para efectos de declaraciones y demás aspectos relacionados, será el 32; es decir, se abandona el anterior código 30, por lo que automáticamente, quienes venían usando este código, deberán empezar a utilizar el código 32. Ello quiere decir que, desde el momento de vigencia del Decreto 4048, todas aquellas personas que pertenecían a la Administración 30 (personas naturales, y personas jurídicas localizadas en municipios de Cundinamarca) ahora quedan anexas a la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá, código 32, siendo necesario diferenciar lo siguiente:

Primero: para quienes presenten sus declaraciones litográficamente, deben diligenciar las mismas con el código de administración 32 y se sugiere actualizar el RUT para cambiar el número del código de administración (aunque por ser un cambio de tipo legal, es de suponer que la administración hará el cambio de manera automática).

Segundo: para los contribuyentes que presenten sus declaraciones en forma virtual, la DIAN automáticamente ha cambiado el código de la dirección seccional; sin embargo, se sugiere verificar el RUT en el mismo sentido ya indicado en el punto anterior.

Tercero, las demás administraciones mantienen el mismo código hasta ahora vigente. Es decir, el único cambio que se observa es el relacionado con la unificación de las administraciones de personas naturales y personas jurídicas de Bogotá.



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Con todo, es del caso mencionar que consultado el *call center* de la DIAN, allí se informa que la DIAN actualizará los RUT de todas aquellas personas que pertenecían a la administración 30, cambiándola al código 32, pero que hasta que ello suceda, es facultad del contribuyente actualizar el mismo.

**** Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.*